Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413945 OISSX-SY1PT-EF8CP CC00479AC7503FB205C85870A9357BB17C2C255) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

INFORME SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PATROCINIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El artículo 36.3 de la Ley/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos, contempla:

El derecho de participación en los asuntos públicos implicará a los efectos de esta Ley:

a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.
e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectas en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el caso particular, procurando la mayor transparencia y participación, se advierte lo siguiente:

Necesidad y oportunidad de su aprobación. La Diputación de Badajoz, en el ámbito de sus competencias y al objeto de reivindicar y garantizar su función esencial de apoyo a los municipios, fomenta y apoya, mediante la figura del patrocinio, determinados eventos e iniciativas de diversa tipología que, proporcionan un beneficio para los intereses provinciales.

En este sentido, en el BOP n.º 173, de 11 de septiembre de 2025, se aprobó definitivamente la Ordenanza de Patrocinios de la Diputación de Badajoz por la que establecía la regulación de este tipo de expedientes. No obstante, durante este tiempo de vigencia, por los responsables de las diferentes áreas gestoras, se ha observado la necesidad de llevar a cabo una simplificación del procedimiento administrativo establecido en la Ordenanza y darle un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413945 OISSX-SY1PT-EF8CP CC00479AC7503FB205C85870A9357BB17C2C255) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

nuevo enfoque, en aras a la agilizar la tramitación del procedimiento, la resolución y la concesión de las ayudas.

Problemas que pretende solucionar la iniciativa. La justificación de esta regulación estriba, en primer término, en la conveniencia de dotar a la institución de un marco normativo completo que ordene de forma coherente una modalidad de actuación administrativa cuyo relieve ha crecido notablemente en los últimos años. Resulta, asimismo, imprescindible delimitar conceptualmente el patrocinio para diferenciarlo de otras figuras como la subvención o los convenios de colaboración. Mientras que estos últimos buscan objetivos comunes o carecen de contraprestación directa, el patrocinio se define por su carácter bilateral y oneroso, donde la aportación de la Administración encuentra su causa en la obtención de un retorno publicitario real.

Objetivos de la norma. La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de Patrocinios responde a la necesidad de actualizar su contenido, reforzando la claridad conceptual y la seguridad jurídica en la gestión de estos recursos. La experiencia acumulada ha evidenciado la pertinencia de revisar aspectos operativos para garantizar una interpretación uniforme, evitar solapamientos con otras figuras jurídicas y asegurar que la actividad se desarrolle bajo los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No existen.

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación, en el enlace de Participación Ciudadana la correspondiente consulta pública previa a su tramitación posterior de la misma.

Badajoz, a fecha de la firma*
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

Fdo.: Isidoro Novas García
*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE